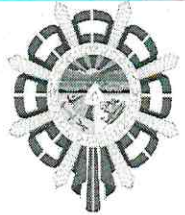


LO HACEMOS MEJOR
GOBIERNO DEL CESAR
WWW.LUISALBERTOIRONSAVIO.COM

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN PIC DE LA GOBERNACIÓN DEL CESAR PARA LA VIGENCIA 2021”

Resolución No
002146

Fecha:
24 FEB 2021



DEPARTAMENTO DEL CESAR

LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales conferidas por la Ley 909 del 2004, Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, Ley 1952 de 2019 y Decreto Departamental No. 000078 del 13 de marzo de 2020, expedido por el Gobernador del Departamento del Cesar, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al inciso 1º, artículo 54 de la Constitución Política de Colombia, establece que obligación del Estado y de los empleadores ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran.

Que conforme al numeral 3, artículo 37 de la Ley 1952 de 2019, son derechos del servidor público: (...) **“3. Recibir capacitación para el mejor desempeño de sus funciones”**.

Que el artículo 36 de la Ley 909 de 2004 (Título VI, De la capacitación y de la evaluación del desempeño, Capítulo I, La Capacitación de los empleados públicos), son objetivos de la capacitación:

“1. La capacitación y formación de los empleados públicos está orientada al desarrollo de sus capacidades, destrezas, habilidades, valores y competencias fundamentales, con miras a propiciar su eficacia personal, grupal y organizacional, de manera que se posibilite el desarrollo profesional de los empleados y el mejoramiento en la prestación de los servicios.

2. Dentro de la política que establezca el Departamento Administrativo de la Función Pública, las unidades de personal formularán los planes y programas de capacitación para lograr esos objetivos, en concordancia con las normas establecidas y teniendo en cuenta los resultados de la evaluación del desempeño.

3. Los programas de capacitación y formación de las entidades públicas territoriales podrán ser diseñados, homologados y evaluados por la ESAP, de acuerdo con la solicitud que formule la respectiva institución. Si no existiera la posibilidad de que las entidades o la ESAP puedan impartir la capacitación podrán realizarla entidades externas debidamente acreditadas por esta.



PARÁGRAFO. Con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, las entidades deberán implementar programas de bienestar e incentivos, de acuerdo con las normas vigentes y las que desarrollen la presente Ley”.

Que según artículo 2 del Decreto Ley 1567 de 1998, se crea el Sistema Nacional de Capacitación definido el conjunto coherente de políticas, planes, disposiciones legales, organismos, escuelas de capacitación, dependencias y recursos organizados con el propósito común de generar en las entidades y en los empleados del Estado una mayor capacidad de aprendizaje y de acción, en función de lograr la eficiencia y la eficacia de la administración, actuando para ello de manera coordinada y con unidad de criterios.

Que la capacitación de los empleados públicos está orientada al desarrollo de sus capacidades, destrezas, habilidades, valores y competencias fundamentales, con miras a propiciar su eficacia personal, grupal y organizacional, de manera que se posibilite su desarrollo profesional y el mejoramiento en la prestación del servicio.

Que de acuerdo al artículo 2.2.22.3.14 del Decreto Único Reglamentario No. 1083 de 2015, as entidades del Estado, de acuerdo con el ámbito de aplicación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, al Plan de Acción de que trata el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, deberán integrar los planes institucionales y estratégicos que se relacionan a continuación y publicarlo, en su respectiva página web, a más tardar el 31 de enero de cada año: (...) 6. Plan Institucional de Capacitación.

Despacho del Gobernador

 LO HACEMOS MEJOR GOBIERNO DEL CESAR <small>WWW.GOB.CESAR.GOV.CO</small>	"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN PIC DE LA GOBERNACIÓN DEL CESAR PARA LA VIGENCIA 2021"		 DEPARTAMENTO DEL CESAR
	Resolución No. 002146	Fecha: 24 FEB 2021	

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Plan Nacional de Formación y Capacitación 2020-2030, ha establecido los siguientes ejes: Eje 1. Gestión del conocimiento, Eje 2. Creación del valor público, Eje 3. Transformación digital, Eje 4. Prioridad y ética de lo público.

Que la Administración Departamental, en su interés de mantener una administración integrada por servidores motivados y comprometidos con la misión de la entidad, mediante una estructura eficiente, se realizó consulta a las diferentes dependencias del nivel departamental sobre la necesidad de capacitación y en qué temas específicamente deberían brindarse las mismas.

Que con fundamento en esas necesidades presentadas por las diferentes dependencias y revisado el manual específico de funciones, competencias laborales y bienestar laboral se hace necesario adoptar e implementar el Plan Institucional de Capacitación de la Gobernación del Cesar.

Que en el Artículo tercero del Decreto Departamental No. 000078 del 13 de marzo de 2020, "Por medio del cual se hace una delegación en el Secretario General de la Gobernación del Cesar, y se dictan otras disposiciones", decretó:

"Deléguese en el Secretario General del Departamento del Cesar, la competencia para aprobar el Plan Institucional de Capacitación (PIC), el Programa de Bienestar Social e Incentivos, el Programa el Sistema Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo".

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adóptese el Plan Institucional de Capacitación para la Gobernación del Cesar, para la vigencia 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las actividades objeto del Plan Institucional de Capacitación PIC la Gobernación del Departamento del Cesar, se adelantará en horas laboral, según las mensualidades que se indican en el cronograma que se contiene en el anexo No. 1 parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: La comprobación de inasistencia sin causa justificada a los eventos programados para la ejecución del Plan Institucional de Capacitación, acarreará al servidor público además de las sanciones a las que haya lugar, de la pérdida del derecho a participar de otras actividades de capacitación dispuestas para la presente vigencia.

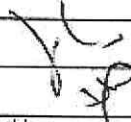
ARTICULO CUARTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Departamental.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar, Cesar, a los

24 FEB 2021


LORENA HERNÁNDEZ DANGOND
 Secretaria General

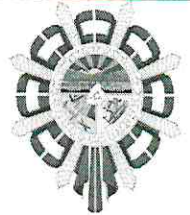
Proyectó:	Jhonis Augusto Olivella Aroca - Profesional Especializado	
Revisó:	Sergio Barranco Núñez. Líder Gestión Humana (E)	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		

Despacho del Gobernador



LO HACEMOS MEJOR
GOBIERNO DEL CESAR
WWW.LOSALBERTOQUINOESALVO.COM

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN PIC DE LA GOBERNACIÓN DEL CESAR PARA LA VIGENCIA 2021”



DEPARTAMENTO DEL CESAR

Resolución No.

002146

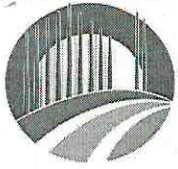
Fecha:

24 FEB 2021

ANEXO 1.

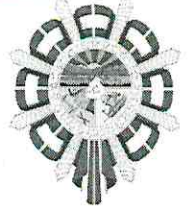
LINEAS PROGRAMÁTICAS PARA ENMARCAR LOS PROYECTOS DE APRENDIZAJE ORGANIZACIONAL	CAPACITACIONES	MESES											
		ENE	FEB.	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
EJE 1. GESTION DEL CONOCIMIENTO Y LA INNOVACION	Código de Integridad												
	Clima laboral												
EJE 2. CREACION DE VALOR PUBLICO	Inducción												
	Gerencia de Proyectos												
	Metodología EDT												
	SUIFT Territorio												
	Ley 1952/19 Código Disciplinario												
	Normatividad Sistema General de Regalías SGR												
	Actualización en Contratación estatal, (Modalidades de selección, aplicación del Decreto 092/2017, Ley 1882/2018), Ley de Garantía - Aplicabilidad												
	Actualización de Secop II												
	Políticas Públicas												
	Gestión Documental												
	Formulación de proyecto de inversión, bajo la Metodología General Ajustada – MGA Regalías. Del DNP												
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG												
	Posconflicto y acuerdo de paz												
	Proceso Contencioso Administrativo y Medios de Control, Responsabilidad Penal, Fiscal y Disciplinaria de los Funcionarios Públicos, Defensa Jurídica Eficaz del Estado												
Bilingüismo													
EJE 3. TRANSFORMACION DIGITAL	Seguridad y privacidad de la información (Fundamentos de Pentesting, informática forenses, hacking ético) Proteger la información personal y organizacional												
	Ética en el contexto Digital												
	Apropiación y Uso de la tecnología												
EJE 4. PROBIIDAD Y ETICA DE LO PUBLICO	Servicio al Ciudadano												
	Resolución de Conflicto Integridad, Transparencia y Lucha Contra La Corrupción.												

Despacho del Gobernador



LO HACEMOS MEJOR
GOBIERNO DEL CESAR
WWW.LUISALBERTOMONSALVO.COM

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN PIC DE LA GOBERNACIÓN DEL CESAR PARA PARA LA VIGENCIA 2021”



DEPARTAMENTO DEL CESAR

Resolución No.
002146

Fecha:
24 FEB 2021

	Ley 1257/08 Ley 1761/15 Derechos de la Mujer																			
	Decreto Ley 403/20 Responsabilidad Civil																			
	Pre pensionados																			